



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 34

Sábado 9 de Febrero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

#### Servicio de Semillas

Precisando adquirir este Instituto de diez mil a doce mil kilos de piñón albar (semilla de P. pinea), admitirá ofertas, que deberán dirigirse al señor ingeniero director del Instituto Forestal, Núñez de Balboa, 51, Madrid, donde deberán recibirse antes del 25 del actual.

En las mismas debe especificarse el precio por kilo envasado y puesto sobre vagón, advirtiendo que el total que se adquiriera deberá expedirse a distintos lugares en partidas de importancia variable. El importe será abonado para el conjunto de la compra efectuada contra entrega en este Instituto de los talones de facturación.

A la oferta deberá acompañar una muestra de un kilo, que servirá de garantía de la semilla ofrecida.

Madrid, 5 de Febrero de 1946.—El ingeniero director interino, Luis V. de Medrano.

495

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura Provincial de Valladolid

##### AVENA PARA SIEMBRA

Disponiendo esta Jefatura de una pequeña cantidad de simiente de avena se repartirá entre los labradores de la provincia que lo soliciten en un plazo que terminará el día 20 del corriente mes.

Se solicitará de esta Jefatura en instancia reintegrada con informe de la Junta Agrícola local, referente a si el peticionario ha sembrado de trigo la superficie que se le haya ordenado sem-

brar según plan de sementera 1945-46 y si tiene preparado el terreno en que piensa sembrar la avena que solicita. Acompañará a su solicitud la ficha C-1 1945.

Dada la pequeña cantidad de que se dispone, que no permite hacer un prorrateo a estimables, se despacharán las peticiones, hasta el agotamiento de las existencias, por el turno riguroso de recepción.

No se concederá adjudicación a quien no haya sembrado de trigo la extensión que le haya ordenado su Junta Agrícola local ni a quien haya dejado de entregar sus cupos forzosos de piensos.

Valladolid, 8 de Febrero de 1946.—Por el Servicio Nacional del Trigo.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

494

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José-Antonio»

Pliego de condiciones para la ejecución de la terminación de las obras de los edificios para Escuela y demás dependencias de la Granja-Escuela «José-Antonio» en los terrenos adquiridos por el consorcio establecido por el Instituto Nacional de Colonización y la Diputación Provincial de Valladolid.

1.ª Se saca a subasta la ejecución de dichas obras, con arreglo a la memoria, proyecto, planos y condiciones facultativas que figuran en el expediente.

2.ª La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial, a las doce de la mañana del primer día hábil, siguiente del transcurso de los veinte días naturales, contados desde el día siguiente al en que se publique este anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, y tendrá lugar bajo la Presidencia del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración de la Granja-Escuela o Consejero en quien delegue, con asistencia del representante del Instituto Nacional de Colonización,

del técnico de la Diputación Provincial y del Notario que designe el Colegio Notarial de esta ciudad.

3.ª El tipo de subasta es el de 2.877.096,91 pesetas (dos millones ochocientos setenta y siete mil noventa y seis pesetas noventa y un céntimos) a que asciende el presupuesto de subasta de las mencionadas obras.

4.ª Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos de la Excelentísima Diputación, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 48.156,45 pesetas (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas, cuarenta y cinco céntimos), bien en metálico, en títulos de la Deuda provincial, que serán admitidos por el valor nominal o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo, en estos casos, acompañar la póliza de adquisición de valores.

5.ª Las proposiciones, que han de ser necesariamente redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con una póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos del timbre del Estado y de dos pesetas veinticinco céntimos de timbres provinciales, que se expenden en la Depositaria provincial, se presentarán en la Secretaría de la Granja-Escuela, Palacio provincial, desde las nueve hasta las catorce horas desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en sobre cerrado y lacrado, poniendo en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de terminación de las obras de los edificios para Escuela y demás dependencias de la Granja-Escuela «José-Antonio» por cuenta del consorcio entre el Instituto Nacional de Colonización y Diputación Provincial». A cada proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional a que se refiere el número 4 de las presentes condiciones, advirtiendo que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a las normas generales para constitución de depósito y calidades de éstos.

6.ª Todos los licitadores, además del pliego presentado como queda dicho,

deberán formular otro referente a las garantías que ofrezcan para la mayor rapidez y éxito en la ejecución de la obra, a cuyo efecto, en sobre cerrado y lacrado, completamente separado del que se refiere la condición anterior, si bien con la misma forma externa del mismo, presentarán un pliego en el que harán constar: relación del personal técnico y obreros con que cuenta el solicitante; relación de obras realizadas y en realización con importe de las mismas; medios mecánicos de construcción y transporte con que cuenta; si es sociedad, capital social de la misma; informes y dictámenes sobre su conceptualización por las entidades a quienes haya construido obras.

7.<sup>a</sup> Al siguiente día hábil de la terminación del plazo para presentar proposiciones, se constituirá ante Notario y en el lugar y forma señalados en la base 2.<sup>a</sup> la mesa de subasta.

Constituida ésta, se procederá a abrir en primer lugar los pliegos de garantía de ejecución de obra sobre los cuales y una vez abiertos si hubiera duda, la mesa podrá aplazar la apertura de los de oferta económica hasta cuarenta y ocho horas más tarde, con el fin de recoger los informes que estime necesarios para su mejor juicio. Este aplazamiento se anunciará en el mismo acto ante los concurrentes.

Admitidos a la subasta los concurrentes que reúnan las garantías precisas, para realizar las obras con éxito, se procederá a abrir los pliegos económicos, y una vez leídos se procederá a hacer por la mesa la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa, siempre que reúna las condiciones legales vigentes.

Hecha la adjudicación provisional de la obra, el expediente pasará a examen del Consejo de Administración de la Granja, el que procederá a elevarla a definitiva o a adjudicar la obra al que reúna mejores condiciones de los admitidos a la subasta.

La adjudicación definitiva se comunicará por el Consejo, al adjudicatario, manifestándole que en el término de los diez días siguientes a la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva por la cantidad de pesetas 96.312,90 (noventa y seis mil trescientas doce pesetas noventa céntimos) importe del cuatro por ciento sobre el primer millón de pesetas y del tres por ciento de pesetas 1.877.096,90 (un millón ochocientos setenta y siete mil noventa y seis pesetas noventa céntimos) que excede el presupuesto del referido millon, conforme al apartado a) del artículo 1.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados c) y d) de referido artículo, cuya fianza podrá ser depositada en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria de fondos de la Excelentísima Diputación provincial, en la misma clase de valores que la fianza provisional.

8.<sup>a</sup> Las fianzas provisionales serán devueltas a los interesados cuyas proposiciones de garantía no se les admitan, en el mismo acto, y a los restantes tan pronto haya sido adjudicada la subasta definitivamente.

9.<sup>a</sup> El Contratista tendrá derecho a la modificación de los precios unitarios de obra establecidos en el presupuesto del proyecto cuando se altere alguno de los componentes, sean jornales, mate-

riales, transportes, o cargas sociales, o fiscales en virtud de disposiciones oficiales posteriores a la firma del contrato. De los precios así modificados se deducirá el tanto por ciento de baja que haya sufrido la subasta de la obra total.

10. Todos los gastos que ocasione el contrato así como los anuncios en Diarios oficiales y particulares, honorarios de Notarios, pago de impuestos de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura pública, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que se establezcan.

11. Si el contratista dejará transcurrir el plazo de quince días sin otorgar la escritura pública de contrata, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo 52 de la Ley de Contabilidad:

12. Las obras serán ejecutadas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto respectivo, que en unión de todos los antecedentes y documentos para la subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de la Granja-Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», Palacio de la Excelentísima Diputación, los días hábiles de nueve de la mañana a una de la tarde.

13. Si el contratista no cumpliere todas y cada una de las condiciones de la contrata, el Consejo de Administración de la Granja tendrá plena facultad para rescindirla con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendiente de liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarle.

El contratista disfrutará del premio del 35 por ciento de la baja si termina la obra antes del mes del plazo que se fija en el pliego de condiciones; y de la totalidad de la baja si las obras se finalizaran antes de los dos meses de indicado plazo, siempre que las obras se hallen ejecutadas en debidas condiciones a juicio de los técnicos directores de las mismas.

14. El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados desde la constitución de la fianza definitiva, y deberán quedar terminadas en 30 de Junio de 1947 (treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete). No obstante, durante la ejecución de las obras, la dirección facultativa apreciará el ritmo de las mismas y comunicará al Consejo de Administración de la Granja si estima aquél y suficiente con relación a dicho plazo total. Pudiendo en este caso, el Consejo de Administración, acordar sanciones que puedan llegar incluso a la rescisión del contrato.

15. El adjudicatario se someterá a la supresión o aumento de obras que a propuesta de los técnicos de las mismas acuerde el Consejo de Administración de la Granja, siempre que unas u otras no excedan, o sean inferiores al veinte por ciento de la cantidad total objeto de este contrato.

16. Los pagos se realizarán una vez que las Certificaciones de obra realizada, expedidas por la Dirección facultativa sean aprobadas por el Consejo de Administración de la misma.

17. Para todas las incidencias que pudieran surgir con motivo del contrato, el adjudicatario se obliga a someterse a los tribunales de esta jurisdicción.

18. Se fija el plazo de seis meses después de la terminación de las obras como garantía de las mismas y durante dicho plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación definitiva de las obras sin perjuicio de lo determinado en el Código civil.

19. En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas será de aplicación a la subasta las prescripciones del reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924, concediéndose a los efectos de su artículo 26 el plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la aprobación de los pliegos de condiciones.

20. El rematante se obliga a cumplir estrictamente y bajo su responsabilidad, lo dispuesto en la legislación vigente respecto a suscribir los oportunos contratos con los obreros que hayan de ser ocupados en las obras, la Ley referente a la protección a la Industria Nacional, los preceptos legales respecto a retiros obreros, subsidios familiares, de la vejez, accidentes del trabajo, el Decreto de 6 de Marzo de 1929 y las demás disposiciones vigentes de contratación de obras provinciales y legislación social.

Valladolid, 2 de Febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración de la Granja, Juan Represa.—El Secretario, Antonio Bermejo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., enterado de la subasta para la ejecución de las obras de los Edificios para Escuela y demás dependencias de la Granja Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, memoria y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, aceptando los precios unitarios del presupuesto de dicho proyecto disminuidos en un .... por ciento.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán los que rijan en el lugar de la obra.

Fecha y firma.)

503

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Torreilla de la Torre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de

las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torre de la Torre, 20 de Enero de 1946.—El alcalde, Liborio Sánchez.

482—195

Anuncio  
Pago previo  
Fms. 28  
Villacarralón

En la Secretaría municipal se halla de quince días a este municipio de 1945, a los efectos de reclamaciones.

Villacarralón, 4 de Enero de 1946. El alcalde, Teófilo Rojo.

483—196

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de primera instancia  
VALLADOLID. NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez municipal en funciones de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de Valladolid y Valencia, se llama a Manuel González Gutiérrez, al parecer Sargento del Ejército, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración como perjudicado en el sumario que se instruye bajo el número 168 de 1945, sobre hurto de una cartera; y al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con motivo de dicha causa.

Dado en Valladolid, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

486

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez municipal en funciones de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 429 de 1945 sobre falsedad en documento público, y en el que por proveído de esta fecha se ha acordado llamar por el presente a Nicolás Martín Martín, de 49 años de edad, empleado, natural y vecino de esta ciudad; Fernando Sánchez Julián, de 36 años, soltero, obrero, natural de La Seca y vecino de esta ciudad, y Sebastián Rincón Soto, de 41 años, albañil, natural de Valdenebro y vecino de esta

ciudad, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de reconocer la autenticidad de las firmas obrantes en dicho sumario.

Dado en Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

487

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha se cita a Luciano Santos del Campo, de treinta y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Valladolid, calle de Jardines, número 21, hoy de domicilio desconocido, a fin de que el día trece del próximo mes de Febrero y hora de las once, asista al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado a su instancia, contra Florencio Galán Crespo, sobre hurto de ropas, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que se cite al denunciante perjudicado de domicilio desconocido, libro la presente en Medina del Campo, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, C. Orenco Sánchez.

423

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Ceinos de Campos, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1943 y 1945, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros, que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Ceinos de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, que contra ellos se sigue, señalando domicilio o representante; en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto

en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

*Deudores que se citan y débitos*

Herederos de Tomasa Díez García, 5,85 pesetas.

Luis Lobón Olea, 2,52 pesetas.

Guadalupe Quintana Lucio, 1,95 pesetas.

Becilla de Valderaduey, 6 de Diciembre de 1945.—Saturnino Escudero.

3.968

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Castroponce de Valderaduey, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años de 1943 a 1945, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Castroponce de Valderaduey, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

*Deudores que se citan y débitos*

Higinio Hallado Pascual, 10,32 pesetas.

Becilla de Valderaduey, 5 de Diciembre de 1945.—Saturnino Escudero.

3.966

ANUNCIOS NO OFICIALES

Don Francisco García Gil, Agente ejecutivo de impuestos municipales del pueblo de Roales de Campos,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos del impuesto de utilidades y presupuestos de 1942 a 1945, se ha dictado, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, la siguiente

*Providencia.*—Ignorando esta oficina recaudadora, sita en Valdescorriel, calle del General Queipo de Llano, el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y el de los herederos, en su

caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los descubiertos que les resulten en éste por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos, con la advertencia de que, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Agustín Díez Ruiz, 25,50 pesetas.  
Marino Fernández López, 12,60 id.  
Adelina López Sánchez, 36,85 id.  
Benito García Flórez, 3,30 id.  
Manuel del Pozo Martínez, 135,83 id.  
Santos García Lera, 58,95 id.  
Segunda Lera García, 20,37 id.  
Santiago Pahino Blanco, 171,35 id.  
Santiago Flórez García, 8,75 id.  
Sabina Martínez Blanco, 25,78 id.  
Sixto Redondo Pahino, 70,05 id.  
Valeriana Gil Díez, 48,25 id.  
Vicente Bécares Martínez, 189,90 id.  
Vidal Lera García, 12,62 id.  
Julio Carbajo García, 240,75 id.  
Antonio Lobo Burón, 29,96 id.  
Agueda Lera Blanco, 72,76 id.  
Bonifacio Moreno García, 7,29 id.  
Celestino Rodríguez Blanco, 45,24 id.  
Felicitación Blanco Fernández, 27,76 idem.

Isidora Lera Fernández, 43,82 id.  
José Alonso Martínez, 13,25 id.  
José Blanco Martínez, 24,44 id.  
León Fernández Redondo, 17,92 id.  
Juan García Lera, 15,98 id.  
José Alonso García, 5,09 id.  
María Fernández Martínez, 20,23 id.  
María Lera Martínez, 12,30 id.  
Pedro García Conde, 22,84 id.  
Vicente Blanco García, 17,78 id.  
Valeriano Martínez Lera, 9,23 id.  
Emilia López García, 17,70 id.  
Maximiano González del Pozo, 11,79 idem.

Josefa Centeno López, 55,75 id.  
Ángel Gil Díez, 31,85 id.  
Bernardo Ovejero Flórez, 79,99 id.  
Cristina Rodríguez Serrano, 10,23 id.  
Celsa Redondo de la Fuente, 13,64 id.  
Esteban Santos Flórez, 17,76 id.  
Felipe Martínez Alonso, 45,55 id.  
Filiberto Flórez García, 70,95 id.  
Gaspar Alonso Bolaños, 15,46 id.  
Gaspar Martínez Lera, 5,29 id.  
Julían Martínez de Santiago, 20,15 id.  
Juan Bécares Marbán, 170,75 id.  
José Díez González, 25,29 id.  
Justo Martínez Blanco, 5,29 id.  
Justo Pahino del Amo, 5,29 id.  
Manuel García Lera, 61,42 id.  
Mateo Lera de la Fuente, 23,65 id.  
Manuel Martínez Alonso, 12,90 id.  
Miguel Prieto Vaquero, 14,77 id.  
Mónica Vaquero Pérez, 5,95 id.  
Manuel Morán García, 17,70 id.  
Mateo Caballero García, 4,09 id.  
Manuel González Lera, 131,72 id.  
Manuel Vaquero Santos, 12,90 id.  
Marciano Alonso Vinagre, 7,95 id.  
Mariano González, 25,92 id.  
Camilo Lera Fernández, 38,75 id.

Agueda Lera Blanco, 141,50 id.  
Agustín Fernández Lera, 15,58 id.  
Bonifacio Moreno García, 5,48 id.  
Isidora Fernández Lera, 75,85 id.  
José Alonso Martínez, 20,95 id.  
Juan García Lera, 23,20 id.  
José Alonso García, 2,15 id.  
María Fernández Martínez, 26,75 id.  
María Lera Martínez, 6,75 id.  
Pedro Alonso García, 40,95 id.  
Saturnino Alonso Gil, 7,95 id.  
Visitación Lera Martínez, 11,65 id.  
Valeriano García Gil, 400,18 id.  
Tomás Blanco Martínez, 49,50 id.  
Luis de Santiago Vega, 4,10 id.  
Elicia Lera Marbán, 18,25 id.  
Julia Bayón Ballesteros, 4,13 id.  
Gervasio Gil Alonso, 17,90 id.  
Juan López Rodríguez, 17,85 id.  
Socorro Feroso Blanco, 11,17 id.  
Tomas Martínez Serrano, 30,95 id.  
Tomasa Martínez Pahino, 21,55 id.  
Marciano García Ortega, 19,20 id.  
Cecilia López García, 10,25 id.  
Bernardo Blanco Díez, 67,20 id.  
Fermín García García, 8,48 id.  
Juan García García, 21,85 id.  
Gaspar Martínez Díez, 35,35 id.  
Francisco Vaquero, 22,45 id.  
Ramón Carbajo Toral, 21,75 id.  
Sabina Palmero Castillo, 32,65 id.  
Isidro Marbán Martínez, 35,85 id.  
Félix García o (Marbán García), 39,15 idem.

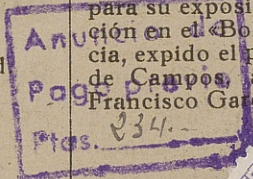
Juan Escalda Domínguez, 21,75 id.  
Santiago Fernández Lera, 65,55 id.  
Celedonia Rodríguez, 58,70 id.  
Jenaro López García, 56,70 id.  
Timoteo Díez Blanco, 35,20 id.  
Juan Llamas, 45,85 id.  
Amando Fernández Díez, 78,10 id.  
Benito Lera Fernández, 15,85 id.  
León Fernández Redondo, 31,06 id.  
Marciano Lera Barrera, 18,95 id.  
María Cabezas Vecino, 32,50 id.  
Manuel Fernández Flórez, 52,90 id.  
Polonio Lera López, 3,95 id.  
Paula Rodríguez Marbán, 3,90 id.  
Pedro Martínez García, 2,25 id.  
Quiterio Bécares Martínez, 2,12 id.  
Teótimo Lera Díez, 2,15 id.  
Tirso Martínez Alonso, 9,25 id.  
Consuelo de Lera García, 9,75 id.  
Casiano Martínez, 72,88 id.  
Aurea Burón Zorita, 27,45 id.  
Alejandro Rodríguez, 4,60 id.  
Jesús García Rabadán, 6,56 id.  
Agapito Rodríguez Fernández, 1,83 id.  
Bernardo García Pahino, 6,85 id.  
Cefefero Martínez Flórez, 8,45 id.  
Baltasar Martínez Blanco, 115,10 id.  
Matías Lera García Lera, 6,90 id.  
Mateo Lera, 2,90 id.  
Ángel Lera del Amo, 19,95 id.  
Mateo Martínez, Marbán, 40,25 id.  
María Manuela García Pahino, 60,15 idem.

Pedro Conde García, 2,25 id.  
Paula Serrano del Pozo, 10,90 id.  
Robustiano Lera Pahino, 17,70 id.  
Santiago Fernández Martínez, 23,60 idem.  
Santos Díez Cepeda, 8,75 id.  
Toribio del Pozo Santos, 3,50 id.  
Felipe Rodríguez Centeno, 21,25 id.  
Félix Pérez Pahino, 15,30 id.  
Felipe Ortega Pahino, 7,90 id.  
Carmen Martínez Blanco, 2,25 id.  
Crisóstomo García, 8,40 id.  
Florentino Cepeda Cepeda, 86,95 id.  
Felipa García Rubio, 13,90 id.  
Francisco Zamora Vara, 33,88 id.  
Félix Vara Seco, 17,25 id.  
José Marcos Rodríguez, 45,75 id.

José Pahino Redondo, 13,30 id.  
José Martínez Ortega, 4,10 id.  
Juan Díez García, 4,10 id.  
José Martínez Flórez, 8,45 id.  
Lino Caballero, 4,10 id.  
León Estébanez García, 4,85 id.  
Marciano Martínez de Santiago, 38,85 idem.  
Agustín Martínez Conde, 45,85 id.  
Andrés Ortega García, 38,50 id.  
Adrés Rubio Blanco, 51,60 id.  
Agustín Estébanez del Pozo, 13,60 id.  
Agustín García Martínez, 15,10 id.  
Andrés de la Fuente Redondo, 21,15 id.  
Antonio de la Fuente Redondo, 135,45 idem.  
Benito García, Flórez, 1,50 id.  
Felipe Díez García, 3,95 id.  
Esteban Santos Díez, 26,35 id.  
José Alonso Redondo, 782,15 id.  
Julían Martínez de Santiago, 30,35 id.  
José Blanco García, 25,85 id.  
Justa Pahino del Amo, 3,65 id.  
Justo Martínez Blanco, 3,75 id.  
Manuel García Lera, 100,15 id.  
Mateo Lera de la Fuente, 45,60 id.  
Manuel García Martínez, 16,70 id.  
Miguel Prieto Vaquero, 20,85 id.  
Mónica Vaquero Pérez, 3,95 id.  
Manuel Morán García, 26,10 id.  
Mateo Caballero García, 2,25 id.  
Marciano Alonso, Vinagre, 5,25 id.  
Melchor Lera García, 2,50 id.  
Miguel Blanco Lera, 73,25 id.  
Manuel Martínez del Pozo, 125,85 id.  
Maximiano González del Pozo, 7,10 id.  
Manuel Martínez Alonso, 6,55 id.  
Mateo García Pahino, 3,90 id.  
Santiago Flórez García, 5,25 id.  
Valeriana Gil Díez, 85,25 id.  
Vidal Lera García, 65,20 id.  
Sabina Martínez Vinagre, 15,85 id.  
Jacinto Bécares Blanco, 155,85 id.

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores, herederos y acreedores hipotecarios en su caso y para su exposición al público y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Roales de Campos, a 26 de Enero de 1946.  
Francisco García.

504-197



Hidro-eléctrica de Pesqueruela, S. A. de Anónima

Por acuerdo de la Junta de Administración de Pesqueruela, S. A., y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, para el día 22 de Febrero actual, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Gerencia, Veinte de Febrero, número 12.

En dicha Junta se someterá a los señores accionistas la Memoria, Balance y demás documentos de administración del ejercicio 1945, tomándose los acuerdos que la Junta crea pertinentes.

Se previene a los señores accionistas, tengan presente los artículos 26 y 27 de los Estatutos, donde se trata de las Juntas generales y de los requisitos para concurrir a las mismas.

Valladolid, 5 de Febrero de 1946.—El consejero gerente, José Fora Leblanc.

495-198

Imprenta de la Diputación Provincial

